



EST-VCT-PARI-0126

ESTADO PARI No. 00126-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **29 de diciembre de 2023**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	ED3-142-002	SOCIEDAD GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS	4	28-12-2023	A-PARI-1367	<p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del Resguardo Indígena Balsillas Limón Ortega, identificado con Nit 9001857170, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 237656499 del 28 de diciembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 28 de diciembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' del Resguardo Indígena Balsillas Limón Ortega, identificado con Nit 9001857170, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9001857170231228101354.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° ED3-142-002, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al subcontratista:</p>



					<p>REQUERIR</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal P) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. ED3-142-002, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras Complementario - PTOC para la Fiscalización Diferencial; lo anterior, de acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 557 del 15 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal K) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. ED3-142-002, para que allegue el Instrumento de Control y Manejo Ambiental o Certificado de inicio de trámite ante la Autoridad Ambiental competente; lo anterior, de acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 557 del 15 de septiembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.REQUERIR al titular bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que se alleguen los formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías para materiales de arrastre correspondientes al, IV trimestre de 2021, I, II, III, IV trimestres de 2022, I, II trimestres de 2023 junto con los respectivos soportes de pago y certificados de origen. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al subcontratista que debe registrarse en la plataforma de la página web de la Agencia Nacional de Minería - Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM; puesto que, verificando el sistema NO aparece publicado como explotador minero autorizado.INFORMAR al subcontratista que la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2023, junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (si hay lugar) de acuerdo a los minerales aprobados por la autoridad minera, se venció el día 13 de octubre de 2023.INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 557 del 15 de septiembre de 2023.
--	--	--	--	--	---



						<p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13536	GABRIEL IPUZ CHALA Y OTROS	5	28-12-2023	A-PARI-1368	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No.13536, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>1. NO APROBAR el Complemento del Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado para optar el DERECHO DE PREFERENCIA correspondiente al Título Minero No. 13536, allegado mediante radicado N° 20231002647182 del 27 de septiembre de 2023, toda vez que, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 864 del 07 de diciembre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR SO PENA DE DESISTIMIENTO y archivo de la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia (presentada mediante radicados No. 20201000839872 del 04 de noviembre de 2020 y 20211001506342 del 21 de octubre de 2021, complementada en documentación aportada en radicado No. 20221001843392 del 5 de mayo de 2022), a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13536, para que alleguen complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO, teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 3.3., para la estimación de recursos y/o reservas minerales, del Concepto Técnico No. PAR-I No. 864 del 07 de diciembre de 2023, el cual deberá contener coherencia en lo concerniente al método de arranque por voladura y cargue, respecto de:</p> <p>1. La malla de perforación alcanzará en el mayor de los casos a estar compuesta por 4 barrenos ..., sin embargo en la gráfica 34 se cuenta con un esquema de 5 barrenos.</p> <p>2. En el consumo de explosivos no se tiene claridad en lo referente al consumo por tonelada, esto hace que de acuerdo a la dureza del mineral, no es técnicamente aceptable el uso de ANFO e INDUGEL al mismo tiempo, de esta manera es necesario que se modifique y se establezcan los valores correspondientes, en cuanto a consumo de los mismos.</p>



					<p>3. Es necesario que se describa el procedimiento para el cargue y manejo de explosivos, determinando ciclos y tiempos.</p> <p>4. Se hace necesario que se grafique el dimensionamiento de banco y avance con respecto a las producciones establecidas.</p> <p>5. Una vez realizado los ajustes solicitados y descritos correspondientes a los explosivos, es necesario que se modifique los cronogramas, análisis financieros, tabla de consumo de explosivos entre otros.</p> <p><u>Se concede el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen el requerimiento realizado.</u></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. INFORMAR que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. PAR-I No. 864 del 07 de diciembre de 2023.</p> <p>2. DECLARAR subsanado el requerimiento realizado a través del Auto PARI 425 del 27 de julio de 2023, notificado por medio de estado jurídico No. 60 de 28 de julio de 2023, teniendo en cuenta que mediante radicado N° 20231002647182 del 27 de septiembre de 2023, los titulares allegaron el complemento del instrumento técnico, el cual es objeto de evaluación en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 864 del 07 de diciembre de 2023, que se acoge en el presente Acto Administrativo.</p> <p>3. INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería al momento de la evaluación técnica, se observa que el Título Minero No. 13536, NO presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	IDR-08081	GERARDO QUINTERO CASTRILLON	10	28-12-2023	A-PARI- 1369	DISPOSICIONES
				<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de los señores GERARDO QUINTERO CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 12136239, BEATRIZ XIOMARA QUINTERO CASTRILLÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 36164897, FABIO AUGUSTO QUINTERO CASTRELLON identificado con cédula de ciudadanía No. 12124410 y BLADIMIR JORGE QUINTERO CASTRELLON identificado con cédula de ciudadanía No. 12124002, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IDR-08081, y se evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los señores GERARDO QUINTERO CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 12136239, BEATRIZ XIOMARA QUINTERO CASTRILLÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 36164897, FABIO AUGUSTO QUINTERO CASTRELLON identificado con cedula de ciudadanía No. 12124410 y BLADIMIR JORGE QUINTERO CASTRELLON identificado con cédula de ciudadanía No. 12124002; presentan <u>INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 ART 8 LIT. (C), del 29 de abril de 2022 hasta el 28 de abril de 2027; como consecuencia de Declaratoria de caducidad del Contrato;</u> de acuerdo con Certificado Ordinario No. 237659210, 237659299, 237659356 y 237659441 respectivamente, de fecha 28 de diciembre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' los números de identificación cedula de ciudadanía 12136239, 36164897, 12124410 y 12124002 correspondientes a los señores GERARDO QUINTERO CASTRILLÓN, BEATRIZ XIOMARA QUINTERO CASTRILLÓN, FABIO AUGUSTO QUINTERO CASTRELLON y BLADIMIR JORGE QUINTERO CASTRELLON; NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES, según Código de Verificación No. 12136239231228080729, 36164897231228080807, 12124410231228080842 y 12124002231228080907 respetivamente, de fecha 28 de diciembre de 2023.</p> <p>Finalmente, el 28 de diciembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de los señores GERARDO QUINTERO CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 12136239, BEATRIZ XIOMARA QUINTERO CASTRILLÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 36164897 y BLADIMIR JORGE QUINTERO CASTRELLON identificado con cédula de ciudadanía No. 12124002, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. IDR-08081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 879 del 11 de diciembre de 2023:</p>		



					<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2022, junto con su respectivo comprobante de pago; allegado mediante radicado No 20221002106932 de 13 de octubre de 2022, toda vez que se evidencia bien diligenciamiento, el pago corresponde con lo declarado. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 879 del 11 de diciembre de 2023.APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023 junto con sus respectivos comprobantes de pago, allegados mediante radicado 20231002743172 de 20 de noviembre de 2023; toda vez que, se encuentran bien diligenciados, los pagos corresponden con lo declarado y con los intereses de mora generados. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 879 del 11 de diciembre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IDR-08081, para que presenten de forma completa el Programa de Trabajos y Obras (PTO) conforme a la normatividad vigente según las Resoluciones 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, Resolución 299 del 13 de junio de 2018, Resolución 504 del 18 de septiembre de 2019, de la ANM y Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°879 del 11 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 879 del 11 de diciembre de 2023.RECORDAR a los titulares que, deben abstenerse de realizar de trabajos mineros de exploración, construcción y montaje y de explotación en el área asignada al Contrato de Concesión No. IDR-08081, hasta que cuenten con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental que autorice la actividad minera dentro del polígono en referencia.
--	--	--	--	--	---



						<p>3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IDR-08091 que se encuentran al día con el pago requerido mediante Auto PAR-I-913 de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 044 de 05 de agosto de 2022, específicamente el pago de Canon Superficial de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>4. INFORMAR a los titulares que, la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000568 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 10 de julio de 2022 hasta el 10 de julio de 2024 y recibo de caja No 980102606 de Aseguradora Solidaria, fue evaluada mediante tarea No 13046637 a través de la plataforma ANNA MINERIA y será acogida mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.</p> <p>5. INFORMAR a los titulares que, cuenta con un saldo a favor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 238), por valor mayor pago en los intereses pagados por mora en la declaración de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2023</p> <p>6. INFORMAR a los titulares que, el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021 allegado mediante radicado 55277-0 del 13 de julio de 2022, fue evaluado mediante tarea No 10639960 de ANNA MINERIA, la cual será acogida mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.</p> <p>7. INFORMAR a los titulares que, el Formato Básico Minero anual de 2022 allegado mediante radicado 65408-0 de 08 de febrero de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, fue evaluado mediante tarea No 11781305, la cual será acogida mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.</p> <p>8. INFORMAR los titulares que, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara en Acto Administrativo separado y motivado, respecto del Recurso de Reposición presentado contra la Resolución VSC No. 000079 del 11 de febrero de 2022 y la solicitud de Revocatoria Directa.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08473	INDUCTRIAL CONCRETO	3	28-12-2023	AUT-901- 1122	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-08473, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Industrial Concreto:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y modifique la póliza minero ambiental No. 65-43-101003257 expedida por Seguros del Estado S.A. correspondiente al título minero No. ICQ-08473, dado que la póliza no se encuentra firmada por el tomador y en su objeto tampoco se está amparando las obligaciones mineras y ambientales. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 65-43-101003257 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	500160	SALOMON PARRA ANDRADE	3	28-12-2023	AUT-901- 11223	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500160, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SALOMON PARRA ANDRADE:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental No. 61-43-101000668 expedida por Seguros del Estado S.A. correspondiente al título minero No. 500160, dado que no se encuentra conforme al Art. 280 de la Ley 685 de 2001, y no se están amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<p>Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 61-43-101000668 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKI-151	LINA MARIA VERJAN BURBANO	28-12-2023	AUT-901- 1124	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GKI-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LINA MARIA VERJAN BURBANO:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental No. 14-43-101010260 expedida por Seguros del Estado S.A. correspondiente al título minero No. GKI-151, dado que el objeto la póliza no se encuentra conforme al Art. 280 de la Ley 685 de 2001, y no se están amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 14-43-101010260 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>



						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLO-111	CONSTRUCCION ES LAGO S.A.S	2	28-12-2023	AUT-901- 1125	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLO-111, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2014.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8318762 del 04/ABR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLO-111	CONSTRUCCION ES LAGO S.A.S	2	28-12-2023	AUT-901- 1126	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLO-111, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9736143 del 04/ABR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	FLO-111	CONSTRUCCION ES LAGO S.A.S	2	28-12-2023	AUT-901- 1127	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLO-111, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9736987 del 04/ABR/20222. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEN-081	MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA Y OTRO	3	28-12-2023	AUT-901- 1128	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EEN-081, se ACEPTA la póliza minero ambiental No. 63-43-101001110 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 04/07/2022 hasta el 28/01/2023.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10685991 del 03/OCT/20232. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 10685989 del 04/OCT/20233. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	10015	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A.	6	28-12-2023	AUT-901- 1129	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 10015, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10895468 del 20/NOV/20232. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	10015	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A.	4	28-12-2023	AUT-901- 1130	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 10015, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10893301 del 20/NOV/20232. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	10015	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A.	3	28-12-2023	AUT-901- 1131	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 10015, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10889806 del 21/NOV/20232. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IL5-14011	CARSA GOLD COMPAÑÍA MINERA COLOMBIA S.A.S	3	28-12-2023	AUT-901- 1132	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IL5-14011, se ACEPTA la póliza minero ambiental No. 63-43-101000799 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 10/04/2020 hasta el 10/04/2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10200645 del 14/JUN/2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 10200643 del 12/JUN/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLO-11	CONSTRUCCION ES LAGO S.A.S	3	28-12-2023	AUT-901- 1133	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FLO-111, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema modifique el Formato Básico Minero anual del 2021 y realice los ajustes requeridos en la evaluación técnica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	ECD-124	ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO Y OTRO	3	28-12-2023	AUT-901- 1134	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ECD-124, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10882294 del 28/OCT/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECD-124	ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO Y OTRO	3	28-12-2023	AUT-901- 1135	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ECD-124, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10882442 del 28/OCT/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 29 de diciembre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea